

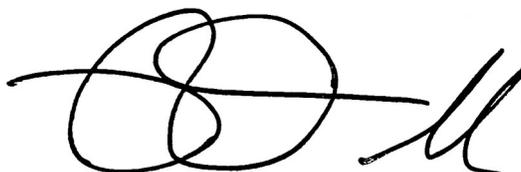
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220013300

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, se considera que tratándose de la ejecución de obligaciones emanadas de contratos bilaterales, tal documento debe ajustarse a las exigencias emanadas del art. 422 del CGP, esto es que se trate de una obligación clara, expresa y exigible, que no esté sometida a plazo o condición. En el proceso de la referencia se aporta como título ejecutivo complejo (i) el interrogatorio extraprocésal de parte practicado en audiencia celebrada el 6 de diciembre de 2021 y (ii) contrato de compraventa de tapabocas civiles de bioseguridad, del cual se derivan obligaciones recíprocas para las partes, por lo que es imperativo para quien demanda su ejecución, allegar adjunto al contrato, prueba que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, lo cual no se aportó. Así como de las pruebas realizadas en el interrogatorio, aunque se acepte la entrega de sumas de dinero, no se desprende el cabal cumplimiento por el comprador de las obligaciones contratadas, por el contrario se alega un incumplimiento y a su vez, no se acepta el incumplimiento por la vendedora.

Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada y en su lugar, se ordena la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16debd5d31d290e87f3e2ae41d2bb4c44fb5ce32ddae5a7986b153f47782861f**
Documento generado en 17/05/2022 12:22:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**